INT-USPEC-257-0166

Bogotá, D.C, 24 de marzo del 2026

Señores
USPEC
Arquitecta. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirección de Construcción y Conservación
Bogotá. D.C.

REFERENCIA: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIA QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL-ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA" (GRUPO 1).

ASUNTO: AVAL A SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-238-2025 – H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.

Respetados señores:

Cordial saludo,

En atención al contrato mencionado en el asunto, destinado a la atención inmediata de emergencias que comprometen la infraestructura física de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, esta interventoría se permite emitir el presente documento mediante el cual avala la solicitud de prórroga N.º 2 por un término de tres (3) meses, presentada por el contratista H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S., en el marco del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-238-2025.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de las Órdenes de Servicio (ODS) en curso, la adecuada culminación de las intervenciones en ejecución y la atención oportuna de nuevas contingencias que puedan presentarse en los establecimientos de reclusión asignados al contrato, cuya atención resulta indispensable para mantener las condiciones de seguridad, funcionamiento y operatividad de los establecimientos penitenciarios del orden nacional.

En este sentido, la interventoría realizó la revisión técnica, jurídica y financiera de la solicitud presentada por el contratista, encontrando procedente la ampliación del plazo contractual con base en los siguientes argumentos:

Justificación técnica

El contrato fue estructurado bajo una lógica de atención prioritaria de emergencias, lo que implica una ejecución dinámica sujeta a diagnósticos técnicos, validaciones por interventoría y programación operativa en entornos con restricciones propias del sistema penitenciario.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado un volumen significativo de emergencias, incluyendo fallas hidrosanitarias, afectaciones eléctricas, deterioro estructural y situaciones que comprometen la seguridad de los establecimientos.

Estas intervenciones han sido desarrolladas de manera simultánea y en diferentes ubicaciones, lo que demuestra la necesidad de mantener activa la capacidad operativa del contrato.

En complemento a la justificación técnica presentada por el contratista, esta interventoría realizó la verificación detallada de los tiempos de ejecución de las Órdenes de Servicio (ODS) en los establecimientos penitenciarios donde se han presentado afectaciones en la programación, evidenciando la necesidad de ajustes en los cronogramas inicialmente aprobados.

En este sentido, se deja constancia que, como resultado del seguimiento técnico y de obra, se han requerido reprogramaciones y ampliaciones de plazo en algunas ODS, las cuales han sido evaluadas y avaladas por la interventoría, en tanto obedecen a condiciones externas, operativas y técnicas propias de los establecimientos, no imputables al contratista.

En complemento a las solicitudes de prórroga presentadas por el contratista para las diferentes Órdenes de Servicio del Grupo 1, esta interventoría realizó el seguimiento técnico correspondiente, con base en bitácoras de obra, informes de avance, comités técnicos y verificación en campo, evaluando la pertinencia de los tiempos adicionales requeridos.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció la necesidad de realizar reprogramaciones y ampliaciones de plazo en varias ODS, las cuales obedecen a

condiciones externas, operativas, climáticas, de seguridad y de servicios públicos, propias de los establecimientos y sus entornos, no imputables al contratista.

A continuación, se presenta el análisis por establecimiento:

Establecimiento La Modelo – ODS G1-012 y G1-013

Esta interventoría evidenció que las intervenciones desarrolladas en el establecimiento La Modelo corresponden a actividades de alta complejidad técnica y significativo alcance, siendo uno de los frentes con mayor concentración de recursos del contrato.

Durante la ejecución, se han presentado:

Restricciones operativas derivadas de protocolos de seguridad, que implican suspensiones periódicas de actividades.
Condiciones climáticas adversas (lluvias) que han afectado el desarrollo normal de obra.

Pérdida o extravío de herramientas, equipos y materiales al interior del establecimiento, lo cual ha requerido reposición y ha impactado los tiempos de ejecución.

Estas situaciones han sido verificadas por la interventoría y corresponden a condiciones propias del entorno de ejecución.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente la ampliación de plazo hasta el 15 de abril de 2026, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades y la entrega funcional de los espacios intervenidos, sin evidenciar incumplimientos atribuibles al contratista.

EPMSC Villavicencio – ODS G1-002

De acuerdo con la verificación realizada, esta interventoría evidenció que la ejecución de la ODS se ha visto afectada por condiciones externas asociadas a la crisis en el suministro de agua en la ciudad de Villavicencio, la cual ha impactado directamente el desarrollo de las actividades constructivas.

Se identificaron los siguientes factores:

- Intermitencia y escasez en el suministro de agua, afectando procesos constructivos que dependen directamente de este recurso.
- Condiciones operativas del sistema de acueducto y alcantarillado, incluyendo afectaciones en infraestructura y dificultades en la prestación del servicio.

Así mismo, se evidenció que la ODS presenta un avance superior al 90% de ejecución, encontrándose en fase final de intervención.

En este sentido, la interventoría considera técnicamente viable y procedente la ampliación de plazo por quince (15) días, con el fin de culminar las actividades pendientes, concluyendo que las afectaciones presentadas no son imputables al contratista, sino a condiciones externas relacionadas con la prestación del servicio público de acueducto.

EPMSC Neiva – ODS G1-015

En el análisis realizado por la interventoría, se evidenció que la ejecución de la ODS se ha visto afectada por factores de seguridad y logísticos, entre los cuales se destacan:

Restricciones de ingreso al establecimiento, derivadas de situaciones de seguridad que impidieron el inicio oportuno de las actividades hasta el 22 de noviembre.
Retrasos en el suministro de materiales (estructura metálica) por parte de proveedores, lo cual afectó la programación inicialmente establecida.

No obstante, se verificó que el contratista ha mantenido la ejecución de las actividades, alcanzando un avance aproximado del 90%, y ha presentado la respectiva reprogramación para la finalización de las obras.

En consecuencia, esta interventoría considera procedente la ampliación de plazo hasta el 10 de abril, con el fin de garantizar la culminación de las actividades, estableciendo que los retrasos evidenciados no son atribuibles al contratista, sino a condiciones externas de seguridad y suministro de materiales.

Justificación jurídica

Es pertinente mencionar que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado y a la continuidad en la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

En este mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 reafirma el principio de eficiencia en la gestión contractual, mientras que el Decreto 1082 de 2015 establece que, durante la ejecución de los contratos estatales, las entidades pueden adelantar las modificaciones necesarias para asegurar su correcta ejecución, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y no alteren la naturaleza del objeto contractual.

De igual manera, la Ley 1709 de 2014 establece la necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad en los establecimientos penitenciarios, mientras que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-388 de 2013 y la Sentencia SU-122 de 2022, ha reiterado la obligación del Estado de adoptar acciones efectivas orientadas a garantizar condiciones dignas de reclusión.

En este contexto, la prórroga del plazo contractual constituye una herramienta jurídica válida dentro de la gestión contractual, en la medida en que permite ajustar la duración del contrato a las condiciones reales de ejecución cuando se presentan circunstancias operativas o externas que afectan el desarrollo de las actividades inicialmente programadas.

En el caso del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-238-2025, la ampliación del plazo contractual no modifica el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que responde a la necesidad de garantizar la culminación adecuada de las intervenciones en curso y asegurar la continuidad en la atención de emergencias en la infraestructura de los establecimientos penitenciarios.

Justificación financiera

De acuerdo con el seguimiento realizado por la interventoría, el contrato presenta el siguiente estado de ejecución financiera:

Concepto	Valor	Porcentaje
Valor ODS aprobadas (ejecutadas y en ejecución)	$1.772.904.474,21	87.12%
Saldo presupuestal disponible (por asignar)	$ 261.995.525,79	12.88%
Total contrato	$2.034.900.000,00	100%

El avance financiero evidencia un nivel significativo de ejecución del contrato adicionalmente que el contrato cuenta con una disponibilidad presupuestal significativa, la cual permite continuar con la atención de emergencias dentro del objeto contractual.

No obstante, el plazo vigente hasta el 31 de marzo de 2026 resulta insuficiente para:

- Culminar las intervenciones en ejecución
- Superar los retrasos presentados por causas externas
- Atender nuevas emergencias que puedan surgir

En consecuencia, la prórroga solicitada **no implica adición de recursos**, sino la necesidad de disponer del tiempo requerido para ejecutar de manera eficiente el saldo disponible de **$ 261.995.525,79.**

Concepto de interventoría

Derivado del análisis técnico, jurídico y financiero realizado, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el estado actual de ejecución y la necesidad de garantizar la continuidad en la atención de emergencias en los establecimientos de reclusión del orden nacional, esta interventoría considera procedente la solicitud presentada por el contratista.

En consecuencia, esta interventoría sugiera y recomienda a la entidad conceder una prórroga al Contrato de Obra No. USPEC-CTO-238-2025 por un periodo de **tres (3) meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2026**, con el fin de permitir:

- Garantizar la culminación de las actividades en ejecución
- Atender los retrasos no imputables al contratista

- Mantener la continuidad en la atención de emergencias
- Ejecutar adecuadamente los recursos disponibles

La presente recomendación se emite sin que la modificación solicitada implique alteración del objeto contractual ni del valor actualmente pactado.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación o comentario.

Cordialmente,



EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
Representante Legal
TOTALL INC SAS BIC
NIT 901.620.351-9
Anexo: SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA No. 2 PARA CONTRATO DE OBRA NO. USPEC-CTO-238-2025.